
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Trigésimo Noveno Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México
EDICTO

*En el cuaderno de Amparo Directo que se formó en este Juzgado dentro del expediente 977/2021 relativo al Juicio Oral Mercantil seguido por GARCÍA SALGADO RODRIGO, en contra de JOSÉ CARLOS COJAB MICHAN y MARCO ANTONIO SANTIBAÑEZ GARCÍA, el Ciudadano Juez Trigésimo Noveno Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México ordenó mediante acuerdo doce de julio así como su auto aclaratorio de fecha seis de agosto ambos del año dos mil veinticuatro, emplazar a los TERCEROS INTERESADOS JOSÉ CARLOS COJAB MICHAN y MARCO ANTONIO SANTIBAÑEZ GARCÍA, haciéndole entrega de la copia simple de la demanda de garantías, mismos que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado que se encuentra ubicado en el décimo tercer piso de Avenida Patriotismo número 230, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el cuaderno de Amparo promovido en el juicio Oral Mercantil 977/2021, amparo promovido por GARCÍA SALGADO RODRIGO, contra actos del suscrito juzgador, de quien reclama la SENTENCIA DEFINITIVA dictada el VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, a efecto de recoger la copia de la demanda de amparo y demás proveídos dictados en este juicio constitucional, mismo que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.*

Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Arturo Velasco Cano
Rúbrica.

(R.- 557238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el expediente número **173/2024**, relativo al Procedimiento Especial sobre Cancelación y Reposición de Títulos Nominativos, promovido por **Antonio López Oliver Farías, Rosa María Oliver Farías y Domingo López Oliver Farías**, por sus propios derechos, respecto de Berel, S.A.P.I. de C.V. y Consejo de Administración Berel, S.A.P.I. de C.V., en fecha 4 cuatro de julio del 2024 dos mil veinticuatro el ciudadano Licenciado Francisco José Brandi Patiño, Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó la sentencia definitiva correspondiente, en la que resolvió lo siguiente: **3.1.** Se declara que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, mientras que la empresa emisora manifestó su conformidad al presente procedimiento, por ende; **3.2. Se decreta la cancelación por extravío** de los siguientes Títulos nominativos: A) Títulos expedidos por Berel, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable a favor de **Antonio Miguel López Oliver Farías**, que acreditan la propiedad de **2,297 (dos mil doscientos noventa y siete) acciones Serie "A"**, ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, representativas de la parte mínima fija del capital social de "Berel"; y la propiedad de **6,891 (seis mil ochocientos noventa y uno) acciones Serie "B"**, ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de "Berel"; B) Títulos expedidos por Berel, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable a favor de **Rosa María López Oliver Farías**, que acreditan la propiedad de **2,297 (dos mil doscientos noventa y siete) acciones Serie "A"**, ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, representativas de la parte mínima fija del capital social de "Berel"; y la propiedad de **6,891 (seis mil ochocientos noventa y uno) acciones Serie "B"**, ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de "Berel"; C) Títulos expedidos por Berel, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable a favor de **Domingo López Oliver Farías**, que acreditan la propiedad de **2,297 (dos mil doscientos noventa y siete)**

acciones Serie "A", ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, representativas de la parte mínima fija del capital social de "Berel"; y la propiedad de **6,891 (seis mil ochocientos noventa y uno) acciones Serie "B"**, ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de "Berel". **3.3.** Se ordena realizar por una única ocasión, una publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual contendrá un extracto del presente decreto de cancelación. En la inteligencia de que **en el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación decretada, dentro de un plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación señalada, se procederá a realizar la correspondiente reposición de los títulos**, en términos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Secretario del Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del
Primer Distrito Judicial del Estado
Licenciada Magdalena de León Barrón
Rúbrica.

(R.- 557214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz
EDICTO

Se hace del conocimiento de cualquier persona que tuviera interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de LUIS VIZARRETEA SALINAS.

El diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, en el **procedimiento de declaración especial de ausencia de persona desaparecida 248/2024**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, tramitado por Benito López Miguel, Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Centro de atención Integral en Oaxaca, para accionar el procedimiento para obtener la emisión de la declaración especial de ausencia de LUIS VIZARRETEA SALINAS, concubino de Guadalupe Vásquez Silva, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por Benito López Miguel⁵⁹, en su carácter de asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y en representación de Guadalupe Vásquez Silva (concubina), de conformidad con los razonamientos expuestos en el sexto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara legalmente la ausencia de LUIS VIZARRETEA SALINAS, para los efectos y en los términos que se precisan en el considerando sexto de la presente resolución.

TERCERO. Se designa como representante legal a Guadalupe Vásquez Silva, con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida LUIS VIZARRETEA SALINAS, por lo que una vez que quede firme esta determinación, deberá realizarse diligencia formal ante la presencia judicial, en la que la representante legal designada acepte y proteste legalmente el cargo conferido; diligencia en la que se harán de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de la representación.

CUARTO. La presente resolución implica los efectos y medidas para proteger a la persona desaparecida y sus familiares, acorde con lo expuesto en el considerando sexto.

QUINTO. La presente resolución de declaración especial de ausencia no exime a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida.

SEXTO. Una vez que la presente resolución adquiera firmeza, emitase por parte de la secretaría la certificación para que se realice la inscripción en el Registro Civil correspondiente; asimismo, publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la perteneciente a la Comisión Nacional de Búsqueda, como se expuso en el considerando octavo.

Con fundamento en los artículos 17 y 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas, en concatenación con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos, se ordena la publicación del presente edicto.

Atentamente

Salina Cruz, Oaxaca, a 17 de septiembre de 2024.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz

Roberto Matus Vázquez

Firma Electrónica.

(E.- 000568)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo de lo Civil
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
EXP. NÚMERO: 910/2021

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, siete de septiembre de dos mil veintitrés en relación con la resolución de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, dictados en el expediente número **910/2021**, relativo a los autos del **INCIDENTE MERCANTIL DE SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** promovido por **ANGELES ROMERO JAVIER y MARIO FERNANDO ANGELES ROMERO, SU SUCESIÓN**, en contra de **MIGUEL ANGEL ANGELES ROMERO y la empresa INMOBILIARIA MIGUEL ANGELES E HIJOS S.A. DE C.V. y SERAFIN PERALTA SAN MARTÍN; CON DOMICILIO EN CALLE CIPRÉS NUMERO 354 COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CÓDIGO POSTAL 06400 EN LA CIUDAD DE MEXICO**. LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DICTÓ AUTOS ENTRE OTROS QUE A LA LETRA DICEN: Se señalan las **DIECISÉIS HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la moral denominada INMOBILIARIA MIGUEL ANGELES E HIJOS, S.A. DE C.V., en el domicilio de dicha moral, en consecuencia, se ordena la elaboración del edicto en los términos ordenados del considerando VI, de la sentencia interlocutoria de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, a fin de que sea publicado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y SECRETARIA DE ECONOMIA, el que se pone a disposición de la parte actora para su debida diligenciación. NOTIFIQUESE. [...].-----

-----EXTRACTO SENTENCIA INTERLOCUTORIA-----

Ciudad de México a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

---V I S T O S para resolver en Sentencia Interlocutoria los autos del INCIDENTE MERCANTIL DE SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL Y EXTRAORDINARIA promovido por ÁNGELES ROMERO JAVIER Y SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR MARIO FERNANDO ÁNGELES ROMERO, contra INMOBILIARIA MIGUEL ÁNGELES E HIJOS, S.A. DE C.V. por conducto de su administrador único, y SERAFIN PERALTA SANMARTÍN en su calidad de comisario de INMOBILIARIA MIGUEL ÁNGELES E HIJOS, S.A. DE C.V., expediente número 910/2021, [...] es procedente ORDENA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, el día y hora que se señale en ejecución de sentencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 183, 184, y demás preceptos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y con el siguiente orden del día: **ORDEN DEL DIA** Con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en su parte ordinaria: I. PRESENTACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, DEL INFORME DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD EN LOS EJERCICIOS SOCIALES 2019 Y 2020. II. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN MINUCIOSA, MODIFICACIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 172 CON SUS INCISOS A) B) C) D) E) F) G) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES POR LOS EJERCICIOS SOCIALES 2019 Y 2020. III. PRESENTACIÓN POR PARTE DEL COMISARIO, DISCUSIÓN MINUCIOSA. MODIFICACIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME RESPECTO A LA VERACIDAD SUFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 166 EN SU FRACCIÓN IV CON SUS INCISOS A) B) C) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES POR LOS EJERCICIOS SOCIALES 2019 Y 2020. IV. INFORME Y JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE HAN OMITIDO LAS CONVOCATORIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR LOS EJERCICIOS

SOCIALES 2019 Y 2020 V. PROPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE UN NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. VI. PROPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE UN NUEVO COMISARIO. VII. DISCUSIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS EMOLUMENTOS DEL ADMINISTRADOR ÚNICO Y COMISARIO. VIII. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS A LOS ACCIONISTAS IX. ASUNTOS GENERALES X. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA Con fundamento en el artículo 182 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en su parte extraordinaria XI. DISCUSIÓN SOBRE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD. VII.- [...]---R E S U E L V E: PRIMERO. Ha sido procedente el INCIDENTE MERCANTIL DE SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL Y EXTRAORDINARIA promovido por ÁNGELES ROMERO JAVIER Y SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR MARIO FERNANDO ÁNGELES ROMERO en que la parte actora incidentista acreditó los extremos de su acción ejercitada, y los codemandados incidentistas INMOBILIARIA MIGUEL ÁNGELES E HIJOS, S.A. DE C.V. por conducto de su administrador único, y SERAFIN PERALTA SANMARTÍN en su calidad de comisario de INMOBILIARIA MIGUEL ÁNGELES E HIJOS, S.A. DE C.V., no acreditaron sus excepciones y defensas. SEGUNDO. SE ORDENA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de INMOBILIARIA MIGUEL ÁNGELES E HIJOS, S.A. DE C.V., en los términos expuestos en el Considerando VI de la presente resolución. TERCERO. No se hace especial condena en costas. CUARTO. - Notifíquese [...]."

Para su publicación por una sola ocasión en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y SECRETARIA DE ECONOMIA

En la Ciudad de México a 19 de septiembre del año 2024.
La C. Secretaria Conciliadora en funciones de Acuerdos "B"
del Juzgado Décimo de lo Civil de la Ciudad de México
Lic. Nathaly González López
Rúbrica.

(R.- 557218)

AVISOS GENERALES

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I.P.
(A.N.D.I.)
PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **25 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 11:00 HORAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP. 06700, EN ESTA CIUDAD**, BAJO EL SIGUIENTE:

"ORDEN DEL DIA"

ÚNICO. - REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES S.G.C. DE I.P.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente
Ciudad de México, a 3 de octubre de 2024.
A.N.D.I.
Presidente del Consejo Directivo
José Elías Moreno González de Cossío
Rúbrica.

(R.- 557162)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional del Noroeste III
“EDICTO”

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 1461/17-03-02-5, integrado en la Segunda Sala Regional del Noroeste III, promovido por **INGENIERIA DE CIUDADES, S.A. DE C.V.**, en contra de actos emitidos por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1", del Servicio de Administración Tributaria, quien determinó un reparto de utilidades correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; se convoca a los trabajadores de dicha persona moral que hayan laborado para esta dentro del ejercicio fiscal citado con anterioridad; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para que comparezcan dentro del plazo de **30 DÍAS HABILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, al juicio indicado, **por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo a hacer valer sus derechos. Se informa que, para tales efectos, estarán a su disposición copia simple del acuerdo de admisión de demanda de 20 de febrero de 2017, así como copia simple del escrito inicial de demanda.

Se apercibe a los terceros interesados que, en caso de no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, en siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Culiacán, Sinaloa a quince de agosto de dos mil veinticuatro.
 Magistrada Presidenta de la Segunda Sala Regional del Noroeste III
 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Lic. Irma Cervantes Villarreal
 Rúbrica.
 Ante la Secretaria de Acuerdos
Lic. Lluvia Elizabeth Valenzuela Galindo
 Rúbrica.

(R.- 557226)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1783/23-EPI-01-7
Actor: Werner Ladder de Mexico, S.R.L. de C.V.
"EDICTO"

ESCALERAS, S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1783/23-EPI-01-7**, promovido por **WERNER LADDER DE MEXICO, S.R.L. DE C.V.**, en contra del Subdirector Divisional de Cumplimiento de Ejecutorias del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras PI/S/2023/044641 de fecha 15 de septiembre de 2023, mediante el que negó administrativa la nulidad que solicito y otorga la infracción en su contra, por lo que se ordenó emplazar a dicho tercero, **ESCALERAS, S. DE R.L. DE C.V.**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.

Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Ivett Nazdihely Galicia Rendón

Rúbrica.

(R.- 556787)

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO)

Departamento de Recursos Materiales

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Representante legal de CORPORATIVO CANER DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. (Proveedor),

Por ignorarse su domicilio, con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifica el oficio SRM/454/2024, que contiene la resolución de rescisión administrativa del Contrato Cerrado Para La Prestación Del Servicio De Seguridad, Protección Y Vigilancia, celebrado el veintisiete y veintiocho de abril ambos del dos mil veintidós, suscrito entre el FONDO y el Proveedor (El Contrato), en la que RESUELVE: 1.- El procedimiento de Rescisión Administrativa de El Contrato ha sido procedente; 2.- Se decreta la rescisión administrativa de El Contrato; 3.- Se anexa a la resolución el finiquito bajo el número de oficio SRM/442/2024, en el que el Proveedor adeuda al FONDO, la cantidad de \$45,691.87 (Cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 87/100), por lo que el Proveedor para cumplir con la resolución debe estarse a lo establecido en el CONSIDERANDO TERCERO; 4.- Se apercibe al Proveedor, que en caso de no realizar el pago señalado en el plazo de quince días naturales, a partir de que surta efectos la notificación, se ejercerá la facultad de reclamar el pago por los medios legales; 5.- Vistas las constancias que obran en autos, la presente resolución deberá ser notificada personalmente por edictos. Adicionalmente, se le informa que la presente resolución es susceptible de impugnación mediante Recurso de Revisión dentro del término de quince días a partir de que surta efectos la notificación. El presente edicto será publicado por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en EL DIARIO DE MÉXICO, que resulta ser uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional.

Morelia, Michoacán a 17 de septiembre de 2024.

Director de Administración

Roberto Lavalley Villanueva

Rúbrica.

Jefe Del Departamento de Recursos

Materiales y Administrador del Contrato

Marco Antonio Téllez Alvarado

Rúbrica.

(R.- 557213)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Match Group, Llc.

Vs.

Grupo Eldelae, S.A. de C.V.
M. 1583651 Tinpet y Diseño
Exped.: P.C. 700/2024(C-255)8922
Folio: 031176

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab”

Grupo Eldelae, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 15 de abril de 2024, con folio de entrada **008922**, SAUL SANTOYO OROZCO, apoderado de MATCH GROUP, LLC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1583651 TINPET Y DISEÑO.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV, 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **GRUPO ELDELAE, S.A. DE C.V.**; el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

28 de agosto de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 557215)

Gas Natural Potosino, S.A.P.I. de C.V.

PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS POR AJUSTE
PERMISO DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA

GAS NATURAL POTOSINO, S.A.P.I. DE C.V., titular del Permiso de Distribución de gas natural por medio de ductos para la Zona Geográfica Única G/23447/DIS/2020; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, para efecto de que inicien su vigencia cinco días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, da a conocer la lista de Tarifas Máximas por Ajuste por la Comisión Reguladora de Energía mediante el Oficio UH-250/62984/2024, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho permiso en la Zona Geográfica de Única.

Lista de Tarifas Máximas

Categorías Tarifaria Rangos de Consumo	Unidades GJ/Mes	UFBC 0 – 416.67	GT 1 416.68 - 8,031.67	GT 2 8,031.68 – 17,669.68	GT 3 17,669.69 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/GJ	0.0000	5,869.4768	7,336.8460	12,228.0767
Cargo por Distribución con Comercialización (*)	Pesos/GJ	136.2719	0.0000	0.0000	0.0000
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ	133.7422	90.4099	35.8826	26.6962
Cargo por Uso	Pesos/GJ	2.5298	1.7228	0.6887	0.5125

Cifras expresadas en pesos de mayo de 2024.

() Aplica únicamente para usuarios con consumos menores a 5,000 GigaJoules/Año conforme la Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Protección al Usuario Final de Bajo Consumo de Gas Natural.*

Categorías Tarifaria Rangos de Consumo	Unidades GJ/Mes	UFBC 0.00 – 416.67	GT 1 416.68 - 8,031.67	GT 2 8,031.68 – 17,669.68	GT 3 17,669.69 - Infinito
Conexión Estándar	Pesos/acto	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Conexión No Estándar	Pesos/metro	894.4336	4,200.4896	4,200.4896	4,200.4896
Desconexión	Pesos/acto	325.8275	1,195.7145	1,195.7145	1,195.7145
Reconexión	Pesos/acto	325.8275	954.3282	954.3282	954.3282

Expresado en pesos de mayo de 2024

Ciudad de México, 25 de junio de 2024.

Representante Legal

Octavio Jesús Bañuelos Calvo

Rúbrica.

(R.- 557297)

Gas Natural Potosino, S.A.P.I. de C.V.

**PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS POR AJUSTE
PERMISO DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA**

Gas Natural Potosino, S. A. P. I. de C.V., titular del Permiso de Distribución de gas natural por medio de ductos en la Zona Geográfica Única G/22491/DIS/2019; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, para efecto de que inicien su vigencia cinco días posteriores a su publicación, da a conocer la lista de Tarifas Máximas iniciales por ajuste por la Comisión Reguladora de Energía mediante el Oficio UH-250/62980/2024, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho permiso en la Zona Geográfica de Única.

Lista de Tarifas Máximas

Categorías Tarifaria	Unidades	GT 1	GT 2	GT 3
Rangos de Consumo	GJ/Mes	1.00 - 2,891.40	2,891.41 - 12,850.68	12,850.69 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/GJ	2,264.6096	3,013.6739	9,463.5068
Cargo por Distribución con Comercialización (*)	Pesos/GJ	105.5092	0.0000	0.0000
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ	79.5749	61.1857	37.6940
Cargo por Uso	Pesos/GJ	2.0618	1.2936	0.3345

Cifras expresadas en pesos de mayo de 2024

() Aplica únicamente para usuarios con consumos menores a 5,000 Gigajoules/Año conforme la Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Protección al Usuario Final de Bajo Consumo de Gas Natural.*

Categorías Tarifaria	Unidades	GT 1	GT 2	GT 3
Rangos de Consumo	GJ/Mes	1.00 - 2,891.40	2,891.41 - 12,850.68	12,850.69 - Infinito
Conexión Estándar	Pesos/acto	0.0000	0.0000	0.0000
Conexión No Estándar	Pesos/metro	2,831.5467	3,122.5244	4,125.1257
Desconexión	Pesos/acto	653.1536	760.2487	1,129.2589
Reconexión	Pesos/acto	653.1536	760.2487	1,045.9622

Cifras expresadas a pesos de mayo de 2024

Ciudad de México, 25 de junio de 2024.

Representante Legal

Octavio Jesús Bañuelos Calvo

Rúbrica.

(R.- 557298)

Consumidora Industrial de Hidalgo, S. de R.L. de C.V.

**PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS POR AJUSTE
PERMISO DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA**

Consumidora Industrial de Hidalgo, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Distribución de gas natural por medio de ductos en la Zona Geográfica Única G/22492/DIS/2019; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, para efecto de que inicien su vigencia cinco días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, da a conocer la lista de Tarifas Máximas por Ajuste por la Comisión Reguladora de Energía mediante el Oficio UH-250/62982/2024, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho permiso en la Zona Geográfica de Única.

Lista de Tarifas Máximas

Grupo tarifario	Rango de consumo (GJ/mes)	Cargo por servicio (Pesos/mes)	Distribución con comercialización (Pesos/GJ)	Cargo Fijo (Pesos/GJ)	Cargo variable (Pesos/GJ)
GT Bajo Consumo	0.00 - 416.67	64.9824	150.6922	131.9158	18.7764
GT 1	416.68 - 3,212.67	5,375.6586	0.0000	73.8499	0.3566
GT 2	3,212.68 - 9,638.01	5,739.3170	0.0000	42.3252	0.3817
GT 3	9,638.02 – Infinito	5,584.7143	0.0000	9.2456	0.3164

Cifras expresadas a pesos de mayo de 2024.

Otros Cargos Regulados	Unidad	GT Bajo Consumo 0.00 - 416.67 (GJ/mes)	GT 1, 2 y 3 416.68 – infinito (GJ/mes)
Conexión Estándar	Pesos/Acto	0.0000	0.0000
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,079.2844	2,729.5535
Desconexión	Pesos/Acto	336.4020	629.6268
Reconexión	Pesos/Acto	336.4020	629.6268

Cifras expresadas a pesos de mayo de 2024

Ciudad de México, 25 de junio de 2024.

Representante Legal

Octavio Jesús Bañuelos Calvo

Rúbrica.

(R.- 557299)